



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0543

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su artículo 266 establece que *“los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley del Sistema Nacional de Competencias”;*

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 dice: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;*

Que, mediante acuerdo ministerial No. 0719, publicado en el Registro Oficial No. 182 de 6 de enero de 2006, el Ministerio de Salud Pública delegó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que a través de la Dirección Metropolitana de Salud realice el control sanitario de la instalación y funcionamiento de los establecimientos descritos en el mismo, instrumento que permitió establecer en el artículo 25, literal b) de la ordenanza metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, a la autorización de sanidad, como una de las que se integraba en la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas (LUAE);

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0543

- Que,** mediante acuerdo ministerial No. 4482, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170, de 27 de enero de 2014, el Ministerio de Salud Pública deroga el acuerdo ministerial No. 0719;
- Que,** mediante oficio No. 216 de 10 de marzo de 2014, la Secretaria de Salud emite su informe técnico, el cual contiene los fundamentos para la expedición de la presente ordenanza;
- Que,** mediante oficio No. 758 de 1 de abril de 2014, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adjunta su informe técnico favorable para la emisión de la presente ordenanza; y,
- Que,** mediante oficio No. 037-PMNOR-2014 de 8 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable respecto del contenido de esta ordenanza.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y de la Constitución de la República; 57 literales a), 87 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS Y, EN PARTICULAR DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- En el artículo... (25) de la ordenanza metropolitana No. 308, "autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE", elimínese el literal b); y, reclasifíquense los numerales subsiguientes.

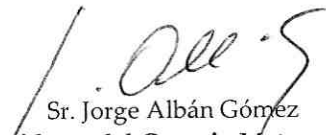
Artículo 2.- Elimínese el anexo 2 de la ordenanza metropolitana No. 308, "Reglas técnicas en materia de sanidad", y reenumérense los siguientes.



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0543**

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 24 de abril de 2014.- Quito, **25 ABR 2014**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

28 ABR 2014

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0543

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 ABR 2014

.- Distrito Metropolitano de Quito, 29 ABR 2014



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS